RESOLUCIÓN Nº 1106/ 2023

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 436.752 MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, HERRAMIENTAS Y GENERADOR ELÉCTRICO DE LA FADA/UNA

San Lorenzo, 21 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 318.929, por la cual se remite los datos establecidos para el procedimiento de Contratación Directa ID N° 436.752 Mantenimiento de instrumentos musicales, herramientas y generador eléctrico de la FADA/UNA, de acuerdo a la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

El Informe del Comité de Evaluación de fecha 20/10/23, por el cual recomienda la CANCELACIÓN del presente llamado, amparado en el art. 31 de la Ley N° 2051/03: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

El Memorándum de la UOC N° 041/23, de fecha 21/10/23, por el cual se pone a conocimiento del Director Administrativo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la CANCELACIÓN del llamado de Contratación Directa con el ID N° 436.752 Mantenimiento de instrumentos musicales, herramientas y generador eléctrico de la FADA/UNA.

El art. 31 de la Ley N° 2051/03: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **DECLARAR** CANCELADO el llamado a Contratación Directa con el ID N°436.752 "Mantenimiento de instrumentos musicales, herramientas y generador eléctrico de la FADA/UNA", amparado en el art. 31 de la Ley N° 2051/03: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Art. 2°: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas N° 2.051, y luego archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION * VITAM IMPENDERE VERO * FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DECANATO

PROF. ARQ. JOSÉ G. INSFRÁN G.
DECANO